

RESOLUCIÓN.- Hermosillo, Sonora a xxxxxx de Marzo de dos mil doce.- - - - -

Visto para resolver el expediente número XXX/2011, relativo al procedimiento administrativo de responsabilidad instruido en contra del - - - - - , Secretario de Acuerdos Penal adscrito al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de - - - - - , Sonora; y - - - - -

- - - - - **RESULTANDO** - - - - -

1.- Que con fecha catorce de Diciembre de dos mil once, se recibió Acta Administrativa de fecha doce de Diciembre del mismo año, levantada por el Titular del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de - - - - - , Sonora, a - - - - - , por irregularidades a su juicio cometidas en el desempeño de sus funciones como Secretario de Acuerdos Penal adscrito al Juzgado referido. - - - - -

2.- Que mediante auto de fecha dieciséis de Diciembre de dos mil once, se radicó el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del - - - - - , Secretario de Acuerdos Penal adscrito al citado Juzgado, ordenándose requerirlo para que formulara informe sobre los hechos materia de la citada Acta Administrativa, en los términos establecidos por la Fracción I del Artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.- Asimismo, se acordó solicitar certificación del nombramiento otorgado al Servidor Público antes mencionado.- - - - -

3.- Que por acuerdo de fecha nueve de Enero de dos mil doce, se tuvo por recibido el oficio enviado por el Titular del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de - - - - - , Sonora, con el que remite la notificación realizada a - - - - - , respecto al procedimiento administrativo de responsabilidad iniciado en su contra.- - - - -

4.- Que con fecha nueve de Enero del año en curso, se tuvo por recibida la certificación realizada por la Oficial Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en la que se hace constar que el - - - - - , presta sus servicios en esta Institución con una antigüedad a la fecha de seis años, seis meses, once días, y a la fecha desempeña el cargo de Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado XXXXXXXX Mixto de - - - - - , Sonora.- - - - -

5.- Que por auto de treinta de Enero de dos mil doce, se tuvo por recibido el informe que sobre el Acta Administrativa materia del procedimiento, rindió el Servidor Público C. - - - - - , informe que se ordeno agregar a los autos para los efectos de ley. - - - - -

- - - - - **CONSIDERANDO** - - - - -

I.- Esta Visitaduría Judicial y Contraloría del H. Supremo Tribunal de Justicia de Estado de Sonora, es competente para conocer y resolver el procedimiento administrativo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido por los Artículos 140, 142, 144, 145, Fracción IV, 146, 148, 149 y 107, en relación con el Artículo 97, Fracción III, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

II.- Que según se advierte del contenido de los puntos 3 y 5 del capítulo anterior, se observa que en acatamiento de la garantía de audiencia establecida por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y regulada por el Artículo 146, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, fue respetado en el caso el derecho del Servidor Público afectado, de defenderse de los hechos que le son imputados y de ofrecer pruebas en su defensa.- - - - -

III.- Que del acta administrativa de fecha doce de Diciembre de dos mil once, levantada por el Juez de Primera Instancia, Sonora, a - - - - - , en esencia se desprende que el ocho de Diciembre de dos mil once, la Secretaria de Acuerdos Civil del Juzgado referido, levantó constancia respecto a la llamada telefónica que recibió el Titular por parte del Juez Xxxxx de _____, con el objeto de obtener información respecto a la diligenciación de los exhortos número XX/2011, XX/2011 y XX/2011; que con motivo de tal llamada, se ordeno realizar una búsqueda en el libro de exhortos penales, a efecto de verificar los datos relativos a la diligenciación de dichos exhortos; que como resultado de la búsqueda ordenada se obtuvo que en la Secretaria Xxxxx se encontraban los exhortos números: XX/2011, XX/2011 y XX/2011, remitidos por el Juez Penal de _____, así como los exhortos XXX/2011 y XXX/2011 que remitió el Juez Mixto de _____, los cuales a la fecha no habían sido tramitados, y menos aun diligenciados y regresados al lugar de origen, en virtud de lo cual se ordenó la inmediata radicación, diligenciación y remisión de los citados exhortos a su lugar de origen.- Que como consecuencia de lo anterior, se cuestionó a - - - - - - - - - , Secretario de Acuerdos Penal adscrito al Juzgado, acerca del porqué no dio cuenta e hizo el trámite correspondiente a dichos exhortos, y al concedérsele el uso de la voz al citado Servidor Público, manifestó que por el cúmulo de trabajo que ha tenido en la Secretaría a su cargo, no le había sido posible efectuar el trámite correspondiente a los exhortos referidos, que jamás había tenido un percance de esa naturaleza, y que en lo sucesivo seguirá realizando sus labores como siempre lo ha hecho, y que la omisión que efectuó en los multicitados exhortos no se volverá a repetir..- -

IV.- Que obran agregados al sumario como medios de convicción los siguientes:

- a) Acta Administrativa de fecha doce de Diciembre de dos mil once, levantada a - - - - - , en su carácter de Secretario de Acuerdos Penal adscrito al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de _____ Sonora.- - - - -

- b) Documentales públicas anexas a la citada Acta Administrativa, consistentes en copia certificada de los exhortos números XX/2011, XX/2011, XX/2011, XXX/2011 y XXX/2011, recibidos en el Juzgado de , Sonora. - - - - -
- c) Certificación expedida por la Oficial Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en la que se hace constar el nombramiento que como Secretario de Acuerdos tiene el Servidor Público - - - - -
- d) Escrito remitido a esta Visitaduría Judicial y Contraloría por - - - - -
- - - - -, mediante el cual rindió informe sobre los hechos materia del presente procedimiento. - - - - -

V.- De las constancias allegadas a los autos se desprende que en el informe que en tiempo y forma rindió el - - - - - , con fecha veinticuatro de Enero del presente año, manifestó que por el cúmulo de trabajo que se tuvo y que actualmente se sigue teniendo en la Secretaria a su cargo, no le fue posible efectuar el tramite correspondiente a los exhortos que se mencionan en el acta administrativa; que lo anterior no es excusa para no haber efectuado las radicaciones correspondientes a los exhortos referidos, y aun cuando cuenta con personal a su cargo que realiza labores de apoyo en la Secretaria, sabe en definitiva que todos los tramites inherentes a la Secretaria son su responsabilidad; que en lo sucesivo se compromete a seguir realizando sus labores con empeño, dedicación y vocación, por lo que la omisión en que incurrió no se volverá a repetir. - - - - -

Así pues, los medios de prueba antes señalados, al ser analizados y valorados a la luz de los preceptos 318, 319, 323 y 330 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria al procedimiento que nos ocupa, por disposición de los Artículos 2, 67 y 78, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios , en relación con el Título Noveno de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, arrojan convicción en cuanto a que en el caso que nos ocupa, el Servidor Público - - - - - , en su carácter de Secretario de Acuerdos Penal adscrito al Juzgado de Primera Instancia Del Distrito Judicial de _____ Sonora, no actuó con el profesionalismo que invariablemente debe preservarse en el desempeño de las labores propias de la función judicial.- Lo anterior es así en virtud de que del acta administrativa de doce de Diciembre de dos mil once, levantada al citado Servidor Público, claramente se desprende que al practicarse una búsqueda en el libro de exhortos penales del Juzgado, con el propósito de verificar si se habían diligenciado diversos exhortos remitidos por el Juez Penal de - - - - - y el Juez Mixto de - - - - - , se obtuvo como resultado que los citados exhortos a la fecha no habían sido tramitados, y menos aún diligenciados y regresados a su lugar de origen, con motivo de lo cual se cuestionó en la propia acta a - - - - - , Secretario de Acuerdos Penal quien manifestó, que por el exceso de trabajo en la Secretaria a su cargo, no había efectuado el tramite correspondiente a los multicitados exhortos; acta administrativa que se encuentra debidamente corroborada con la copia certificada de los cuadernillos formados a

los exhortos referidos, así como también con el informe que ante esta Visitaduría rindió e - - - - - , en el que lisa y llanamente acepta que por el cúmulo de trabajo que tuvo en la secretaría su cargo, no realizó oportunamente el trámite relativo a los exhortos señalados en el acta administrativa, de donde resulta claro que - - - - - , al omitir dar cuenta y elaborar oportunamente el proyecto de acuerdo respectivo, para la tramitación correspondiente de dichos exhortos, incumplió con lo que al efecto establece la Fracción I del Artículo 70, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, que textualmente establece: **“...Artículo 70.- Son facultades y obligaciones de los Secretarios de Acuerdos de los Juzgados de Primera Instancia: Fracción I.- Dar cuenta al Juez, bajo su responsabilidad, y dentro del plazo que determinen las leyes, con los escritos y promociones que se presenten ante la Oficialía de Partes del Juzgado, así como de los oficios y demás documentos que se reciban en la misma...”**- - - - -

Luego entonces, en el presente caso debe concluirse que la conducta desplegada por el C - - - - - , al omitir dar celeridad a la radicación, diligenciación y remisión de los multicitados exhortos a su lugar de origen, encuadra en el supuesto de responsabilidad establecido por la Fracción V del Artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, que a la letra dice: **“... Artículo 141.- Serán causas de responsabilidad para los Servidores Públicos que desempeñen funciones jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado: Fracción V.- No preservar, en el desempeño de sus labores, la dignidad, imparcialidad y profesionalismo propios de la Función Judicial...”**- - - - -

VI.- Tomando en consideración lo que precede y con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 148, 149 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se procede a la individualización de la sanción administrativa y al respecto tenemos que: - - - - -

La realización de la conducta atribuida al - - - - - , encuadra en el supuesto de responsabilidad establecido por la Fracción V del Artículos 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.- Que atento a lo previsto por el Artículo 149 del ordenamiento legal apenas invocado, en cuanto a que el infractor tiene una antigüedad de SEIS AÑOS, NUEVE MESES en el Poder Judicial del Estado de Sonora, que es Licenciado en Derecho, que actualmente continúa prestando sus servicios en esta Institución como Secretario de Acuerdos Penal adscrito al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de _____ Sonora, que no tiene antecedentes de reincidencia respecto a la imposición de alguna sanción administrativa, y tomando además en cuenta que el propio Servidor Público manifestó que la omisión en que incurrió no se volverá a repetir, que no tuvo consecuencias graves o irreparables la omisión reprochada al citado infractor, al no haberse acreditado en autos lo contrario, que no se trata de una falta grave, acorde a lo que dispone el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se considera justo y equitativo imponer al citado Servidor Público la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo

dispuesto en el Artículo 148, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, y al efecto deberá advertirse al infractor acerca de las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y comunicándole que, en caso de reincidencia, se le impondrá una sanción más severa.- - - - -

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en la Fracción II del Artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se resuelve el presente asunto al tenor de los siguientes puntos: - - - - -

- - - - - **RESOLUTIVOS** - - - - -

PRIMERO.- Se declara que **sí** existe responsabilidad administrativa a cargo del -
- - - - - , Secretario de Acuerdos Penal adscrito al Juzgado de Primera
Instancia del Distrito Judicial de _____ Sonora, por hechos constitutivos
de la infracción administrativa contemplada en la Fracción V del Artículo 141 de la
Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.- - - - -
- - - - -

SEGUNDO.- Por tal responsabilidad, se impone al - - - - - , la
sanción de **APERCIBIMIENTO**, debiéndosele advertir las consecuencias de la
falta administrativa cometida, excitándolo a la enmienda y comunicándole que, en
caso de reincidencia, se le impondrá una sanción mayor. - - - - -

TERCERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE esta resolución al Servidor
Público C. - - - - - , y una vez que cause ejecutoria, hágase del
conocimiento del Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Sonora, así como del órgano administrativo correspondiente para los efectos de
ley.- - - - -

CUARTO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total
y definitivamente concluido. - - - - -

- - - ASI LO RESOLVIO Y FIRMO EL LIC. RUBEN DÍAZ VEGA, VISITADOR
GENERAL Y CONTRALOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE SONORA, POR ANTE LA C. LIC. SILVIA GUZMAN PARTIDA, JEFA
DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES Y LOS TESTIGOS QUE
ACTUAN Y DAN FE. - - - - -